

Condiciones generales de venta de la Joh. CLOUTH GmbH & Co. KG

§ 1 Generalidades - Ámbito de aplicación

(1) Las presentes condiciones generales de venta (CGV) se aplicarán a todas las relaciones comerciales con nuestros clientes (en lo sucesivo: "comprador"). Las CHV son válidas únicamente si el empresario comprador (§ 14 del código civil alemán) es una persona jurídica sujeta al derecho público o es una entidad pública especial.

(2) Las CGV se aplicarán en particular a contratos compra-venta y/o suministro de bienes muebles (en lo sucesivo también "mercancías") sin tener en consideración si nosotros mismos producimos la mercancía o la adquirimos a proveedores (§ 433, 651 del código civil alemán).

Las CGV se aplicarán también en su versión vigente como acuerdo marco para futuros contratos sobre la venta o el suministro de bienes muebles con el mismo comprador, sin necesidad de que debamos hacer mención a dicho contrato. En caso de modificaciones de nuestras CGV se informará al comprador de manera inmediata.

(3) Nuestras CGV serán aplicables de manera exclusiva. Las condiciones generales de venta diferentes, contrarias o complementarias del comprador solo serán parte contractual únicamente cuando hayamos aprobado su vigencia.

Este requisito de aprobación se aplica en cualquier caso, por ejemplo, incluso si llevamos a cabo la entrega sin reservas teniendo en cuenta las condiciones generales de venta del comprador.

(4) Los acuerdos individuales tomados en determinados casos con el comprador (incl. acuerdos secundarios, complementarios y cambios) tienen prioridad frente a las CGV en todos los casos. Para el contenido de este tipo de acuerdos será determinante un contrato por escrito o nuestra confirmación por escrito.

(5) Las explicaciones y las indicaciones con relevancia jurídica que tiene que entregarnos el comprador una vez formalizado el contrato (p. ej. plazos, indicaciones de defectos, declaración de anulación o reducción), requieren la forma escrita para su validez.

(6) Las indicaciones sobre la vigencia de prescripciones legales solo tienen un significado explicativo. Sin tal aclaración, por lo tanto, las disposiciones legales se aplicarán en la medida en que directamente no sean cambiadas o se excluyan expresamente en estas CGV.

§ 2 Resolución

(1) Nuestras ofertas no son vinculantes. Esto también es válido en el caso de que hayamos proporcionado al comprador catálogos, documentación técnica (p. ej. dibujos, planos, cálculos, estimaciones, referencias a normas DIN), así como otro tipo de descripciones de productos o documentos, incluyendo lo facilitado en formato electrónico, de los que nos reservamos los derechos de propiedad intelectual y de autor.

(2) El pedido de la mercancía por parte del comprador constituye una oferta contractual vinculante. Siempre y cuando del pedido no se desprenda otra cosa, contaremos con el derecho de aceptar la oferta contractual en un plazo de 2 semanas a partir de la fecha de recepción.

§ 3 Plazo de suministro y demora en la entrega

(1) El plazo de suministro se acuerda individualmente, bien indicado por nosotros lo acordado individualmente o bien especificado por nosotros con la aceptación del pedido.

(2) Si no podemos cumplir los plazos de entrega vinculantes por razones ajenas a nosotros (no disponibilidad de la prestación de servicio) informaremos al comprador de inmediato y le comunicaremos el nuevo plazo de entrega previsto. Si la nueva prestación de servicio tampoco es posible dentro del plazo, tendremos derecho a rescindir el contrato parcial o totalmente. La contraprestación efectuada por el comprador será restituida de inmediato. Como caso de no disponibilidad de la prestación de servicio, en este sentido se considerará especialmente el autoabastecimiento fuera de plazo por parte de nuestro proveedor, en caso de haber formalizado un negocio congruente de cobertura, si nuestro proveedor no nos aclara la culpa o si no estamos obligados al abastecimiento en determinados casos individuales.

(3) La entrada de nuestro retraso en la entrega se determinará según las prescripciones legales. En cualquier caso se requiere una amonestación por parte del comprador. Si nos retrasamos en la entrega, el comprador podrá exigir la compensación global por retraso. El pago de daños es del 0,5% del precio neto (valor de la entrega) por cada semana transcurrida, pero no será superior al 5% del valor de entrega de la mercancía entregada con retraso. Nos

reservamos la prueba de que al comprador no se le ha producido ningún daño o solo un daño menor que el importe global mencionado.

(4) Los derechos del comprador según el § 8 de estas CGV y nuestros derechos legales, especialmente en una exclusión de la obligación de prestación de servicio (p. ej. debido a la imposibilidad o la irracionalidad de la prestación y/o cumplimiento posterior) permanecen inalterados.

§ 4 Entrega, transferencia de riesgo, recepción, retraso de aceptación

(1) La entrega deberá ser ex almacén, que también es el lugar de cumplimiento. Previa demanda y por cuenta del cliente, la mercancía se enviará a un lugar diferente (venta por correspondencia). Siempre que no se acuerde algo distinto, estaremos autorizados a determinar nosotros mismos el tipo de envío (especialmente las empresas de transportes, trayecto de transporte, embalaje).

(2) El riesgo de la pérdida fortuita y deterioro accidental de la mercancía se pasa a más tardar con la entrega al comprador. En la venta por correspondencia, el riesgo de la pérdida fortuita y el deterioro accidental de la mercancía y el riesgo de retraso en la entrega de la misma se transfiere al transportista o a las demás personas o instituciones responsables del envío. Siempre que se acuerda una recepción, será determinante para la transferencia del riesgo. Por lo demás, serán aplicables las prescripciones legales del régimen del contrato de obra para una recepción acordada. La entrega o la recepción tienen el mismo valor si el comprador está en retraso con respecto a la aceptación.

(3) Si el comprador se retrasa en la aceptación, si se abstiene de un trabajo de cooperación o si la entrega se retrasa por otras causas atribuibles al comprador, estaremos autorizados a solicitar la restitución de los daños causados incl. gastos adicionales (gastos de almacenamiento). En este caso, facturaremos una indemnización global del 0,5% del precio neto por semana, comenzando con el plazo de entrega o, en caso de ausencia de dicho plazo, con el comunicado de la disponibilidad de envío de la mercancía, hasta un máximo del 10% en caso de cancelación íntegra definitiva.

La demostración de un daño mayor y nuestros derechos legales (en particular, la sustitución de gastos adicionales, indemnización adecuada, rescisión) seguirán inalterados: la suma global se tendrá que facturar con las demás obligaciones monetarias. El comprador se reserva la prueba de que para nosotros no se ha producido ningún daño o un daño menor que el importe global mencionado.

§ 5 Precios y condiciones de pago

(1) Si no se acuerda otra cosa para casos individuales, se aplicarán nuestros precios vigentes en el momento de la formalización del contrato, ex almacén, más IVA legal.

(2) En caso de venta por correspondencia (§ 4, aptdo. 1) el comprador sufragará los gastos de transporte ex almacén y los gastos de un seguro de transporte, si el comprador lo desea. El comprador asumirá cualquier gasto de aduana, tasas, impuestos y otros cargos públicos.

No aceptaremos embalajes de transporte ni demás embalajes de acuerdo con la disposición de embalajes. Estos serán propiedad del comprador, excepto los palets.

(3) El precio de compra será vencido y pagadero en un plazo de 30 días desde la facturación y entrega o recepción de la mercancía. Para contratos con un valor de entrega superior a 50.000,00 EUR (euros) estamos autorizados a requerir un pago inicial del 30 % del precio de compra. El pago inicial será vencido y pagadero en un plazo de 14 días desde la facturación.

(4) El comprador incurrirá en retraso con el transcurso del plazo de entrega mencionado. El precio de compra tiene que incrementarse con intereses a la tasa de interés legal vigente aplicable durante el retraso. Nos reservamos el derecho a reclamar una ampliación de daños por retraso. Nuestro derecho al interés de vencimiento comercial (§ 353 del código de comercio alemán) con respecto a los comerciantes permanece inalterado.

(5) El comprador solo tiene derecho a la compensación o retención en tanto que su reclamación esté legalmente establecida o sea indiscutible. En caso de defectos en la entrega, los derechos del comprador, en particular según el § 7, aptdo. 6 frase 2 de estas CGV, permanecerán inalterados.

(6) Si después de la formalización del contrato se detecta que nuestro derecho al precio de compra se ve afectado por una capacidad de rendimiento defectuosa del comprador (p. ej., por medidas de ejecución judicial, solicitud de inicio de un procedimiento de insolvencia), tenemos derecho a rechazar la prestación de servicio, dado el caso tras la fijación del plazo, y a cancelar el contrato de acuerdo con las prescripciones legales (§ 321 del código civil alemán). En caso de contratos para la fabricación de artículos injustificables (productos por encargo), podemos anunciar el rechazo de inmediato. Las prescripciones legales relativas a la prescindibilidad del plazo seguirán inalteradas.

§ 6 Reserva de propiedad

(1) Nos reservamos la propiedad de la mercancía vendida hasta la formalización del pago completo de todas nuestras deudas actuales y futuras derivadas del contrato de compraventa y de una relación comercial en curso (deudas garantizadas).

(2) Por seguridad, la mercancía sometida a la reserva de propiedad no podrá empeñarse ni transferirse a terceros antes del pago completo de las deudas garantizadas. El comprador tiene que informarnos, inmediatamente por escrito, en caso de que se efectúen intervenciones de terceros en la mercancía de nuestra propiedad.

(3) En caso de incumplimiento del contrato por parte del comprador, especialmente por impago del precio de compra vencido, tendremos derecho a rescindir el contrato conforme a las prescripciones legales y a reclamar la mercancía sobre la base de la reserva de la propiedad y la rescisión. Si el comprador no paga el precio de compra vencido, solo podremos hacer valer estos derechos cuando hayamos establecido previamente al comprador un plazo adecuado para el pago y que este no lo haya satisfecho, o cuando este tipo de establecimiento de plazo sea prescindible de acuerdo con las prescripciones legales.

(4) El comprador tiene derecho a revender y/o procesar la mercancía sometida a la reserva de propiedad conforme al transcurso comercial adecuado. En este caso se aplicarán además las siguientes disposiciones.

(a) La reserva de propiedad se extiende a los productos obtenidos por procesamiento, mezcla o combinación de nuestra mercancía a su valor completo siendo nosotros los fabricantes. Si en un procesamiento, una mezcla o una combinación con mercancías de terceros se mantiene su reserva de propiedad, exigimos la co-propiedad en relación con los valores legales de las mercancías procesadas, mezcladas o combinadas. Por lo demás, será aplicable lo mismo para el producto obtenido que para la mercancía suministrada sometida a la reserva de propiedad.

(b) El comprador nos transfiere las deudas frente a terceros producidas por la reventa de la mercancía o el producto en su totalidad o por el valor del importe de nuestra proporción de propiedad de acuerdo con el apartado anterior. Aceptamos la transferencia. Las obligaciones del comprador mencionadas en el apartado 2 se aplicarán también a las deudas transferidas.

(c) Para cobrar la deuda, el comprador permanece autorizado junto a nosotros. Nos comprometemos a no cobrar la deuda siempre y cuando el comprador cumpla con sus obligaciones de pago frente a nosotros, no sea falta de pago, no incurra en demora de pago, no se haya solicitado el inicio de un procedimiento de insolvencia y no haya ninguna deficiencia más de su capacidad de rendimiento. Sin embargo, si este fuera el caso, podremos exigir que el comprador nos comunique a nosotros y a sus deudores las deudas contraídas, nos ofrezca todos los datos necesarios para la aceptación, nos entregue la documentación correspondiente y que comunique a los deudores (terceros) la transferencia.

(d) Si el valor realizable de las garantías supera nuestras deudas en más del 10 %, liberaremos las garantías a nuestro arbitrio si el comprador así lo exige.

§ 7 Reclamaciones por vicios del comprador

(1) Para los derechos del comprador en caso de vicios legales y materiales (incl. entrega incorrecta o reducida, así como montaje incorrecto o instrucciones de montaje incorrectas), serán aplicables las prescripciones legales siempre que no dispongamos algo distinto.

(2) La base de nuestra responsabilidad por vicios es, sobre todo, el acuerdo tomado sobre la naturaleza de la mercancía. Como acuerdo sobre la naturaleza de la mercancía serán consideradas todas las descripciones del producto (también las del fabricante), que se entregan al comprador antes del pedido o que se incluyen en el contrato de igual modo que las CGV.

(3) Si la naturaleza no se ha acordado, se tiene que evaluar de acuerdo con la regulación legal si hay un vicio o no (§ 434, aptdo. 1 F 2 y 3 del código civil alemán). No asumimos ninguna responsabilidad por declaraciones públicas del fabricante o de otros terceros (p. ej. publicidad).

(4) Las reclamaciones por vicios del comprador presuponen que han cumplido su obligación de examen legal y comunicado (§ 377, 381 del código de comercio alemán). Si durante el examen o posteriormente se detecta un defecto, deberá indicarse de inmediato por escrito. Por indicación inmediata se entiende la que tenga lugar en un plazo de dos semanas, siendo válido el envío a tiempo de la indicación para la observancia del plazo. Independientemente de esta obligación de examen y comunicado, el comprador tiene que indicar por escrito los vicios obvios (incluyendo entrega incorrecta y reducida) en un plazo de dos semanas después de la entrega, siendo válido en este caso también el envío de la indicación a tiempo para la observancia del plazo. Si al comprador

se le pasa el examen y/o la indicación de vicios, nuestra responsabilidad quedará anulada para los defectos no indicados.

(5) Si el artículo entregado está viciado, el comprador podrá requerir como cumplimiento posterior, a su elección, la eliminación del defecto (mejora) o la entrega de un artículo sin vicios (entrega de repuesto). Si el comprador no declara nada sobre cuál de los dos derechos elige, podremos establecer un plazo adecuado para ello. Si el comprador no toma la decisión dentro de este plazo, seremos nosotros los que elegiremos el derecho de elección transcurrido el plazo.

Si el artículo entregado está viciado, podremos elegir si como cumplimiento posterior ofreceremos la eliminación del defecto (mejora) o la entrega de un artículo sin vicios (entrega de repuesto). Nuestro derecho a negarnos respecto del cumplimiento posterior bajo las condiciones legales permanecerá inalterable.

(6) Estamos autorizados a exigir que el cumplimiento posterior adeudado dependa de que el comprador pague el precio de compra vencido. Sin embargo, el comprador tiene derecho a retener una parte del precio de compra razonable en relación con el defecto.

(7) El comprador tiene que darnos la ocasión y el tiempo necesarios para el cumplimiento posterior adeudado, especialmente para entregar la mercancía solicitada con fines de comprobación. En el caso de una entrega de repuesto, el comprador nos tiene que devolver el artículo defectuoso según las prescripciones legales. El cumplimiento posterior no incluye ni el desmontaje del artículo defectuoso ni el nuevo montaje, si originalmente no estábamos obligados a ello.

(8) Los gastos de comprobación y cumplimiento posterior, en particular de transporte, de viaje, de trabajo y de material (no: gastos de desmontaje y de montaje), correrán por nuestra cuenta si realmente existe un defecto. Si, por el contrario, se detecta que la solicitud de eliminación de defectos por parte del comprador no está justificada, podremos requerir al comprador la restitución los gastos ocasionados por ello.

(9) En casos urgentes, como riesgos para la seguridad de funcionamiento o para evitar daños desproporcionados, el comprador tendrá derecho a eliminar el defecto por cuenta propia y reclamarnos la restitución de dichos gastos de manera objetiva. En el caso de realizar este trabajo por cuenta propia, será necesario comunicárnoslo a la mayor brevedad posible y si es posible, con anterioridad. La intervención por cuenta propia no será aceptada en caso de

que tengamos derecho a rechazar el correspondiente cumplimiento posterior de acuerdo con las prescripciones legales.

(10) Si el cumplimiento posterior ha fallado o si ha transcurrido el plazo establecido para ello por el cliente o si las prescripciones legales consideran que es prescindible, el comprador puede rescindir el contrato de compraventa o reducir el precio de compra. En caso de un defecto insignificante no existe derecho de rescisión.

(11) El derecho del comprador a indemnización por daños o restitución de gastos ocasionados solo será válido de acuerdo con el § 8, por lo demás, se excluye.

§ 8 Otras responsabilidades

(1) Siempre que en estas CGV, incl. las disposiciones siguientes, no se indique lo contrario, asumiremos la responsabilidad en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales y extracontractuales de acuerdo con las prescripciones legales aplicables.

(2) Asumiremos la responsabilidad de indemnización por daños, independientemente del motivo legal, en caso de intención y negligencia. En caso de negligencia ordinaria, solo asumiremos la responsabilidad

(a) por daños y lesiones corporales, de la salud o de la vida,

(b) por daños y perjuicios derivados del incumplimiento de una obligación contractual esencial (compromiso, cuyo cumplimiento permite la ejecución del contrato y en cuyo cumplimiento confía y puede confiar el socio contractual regularmente). En este caso, nuestra responsabilidad se limita a la sustitución del daño previsible que se produce de manera típica.

(3) Las limitaciones de responsabilidad resultantes del aptdo. 2 no son válidas si ocultamos el defecto de manera maliciosa o si hemos asumido una garantía por la naturaleza de la mercancía. Lo mismo se aplica a los derechos del comprador de acuerdo con la ley de responsabilidad sobre productos.

(4) A causa de un incumplimiento de las obligaciones, que no se producen por un defecto, el comprador solo puede cancelar o rescindir el contrato si somos responsables del incumplimiento de la obligación. Se excluye el derecho de libre rescisión por parte del comprador (en particular seg. los § 651, 649 del código civil alemán). Por lo demás, se aplicarán los requisitos y consecuencias legales.

§ 9 Prescripción

(1) A diferencia del § 438, aptdo. 1 N.º 3 del código civil alemán, el plazo general de prescripción para los derechos a indemnización por defectos materiales y legales es de un año desde la entrega. En cuanto se acuerda una recepción, la prescripción comienza con esta.

(3) Los plazos de prescripción anteriormente mencionados del derecho de compra también son válidos para los derechos de indemnización por daños contractuales y extracontractuales del comprador que se basen en un defecto de la mercancía, salvo que la aplicación de la prescripción legal regular (§ 195, 199 del código civil alemán) produjera una prescripción menor en casos individuales. Los plazos de prescripción de la ley de responsabilidad del producto seguirán inalterados en todos los casos. De lo contrario, para el derecho de indemnización por daños del comprador serán aplicables exclusivamente los plazos de prescripción legales seg. § 8.

§ 10 Publicación / publicidad

Un aprovechamiento o comunicado de la relación comercial producida con la Joh. CLOUTH GmbH & Co. KG en publicaciones o con fines publicitarios solo será posible con la autorización expresa de la Joh. CLOUTH GmbH & Co. KG.

§ 11 Elección de derecho y jurisdicción

(1) Para estas CGV y todas las relaciones jurídicas entre nosotros y el comprador será aplicable el derecho de la República Federal de Alemania, excluyendo el derecho unificado internacional, especialmente lo estipulado en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías. Los requisitos y los efectos de la reserva de propiedad seg. § 6 están sometidos al derecho de la localidad correspondiente del artículo, siempre que posteriormente la elección del derecho tomada sea inadmisibles o ineficaz respecto del derecho alemán.

(2) Si el comprador es un comerciante en el sentido del código de comercio, persona jurídica del derecho público o una entidad pública especial, el lugar de jurisdicción exclusivo, también internacional, para todas las disputas que surjan directa o indirectamente de la relación contractual es nuestro domicilio social en Hückeswagen. También tenemos derecho a emprender acciones en el lugar de jurisdicción general del comprador.